

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Villavicencio, once (11) de octubre de 2023
Hora: 03:00 p.m.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ÁLVARO SUÁREZ ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00217-00

En Villavicencio, a los once (11) días de octubre de 2023, siendo las 3:00 de la tarde, se da inicio a la AUDIENCIA DE PRUEBAS consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, siendo presidida por la Juez, YELITZA MORENO CORDOBA, dentro del proceso radicado con el No. 50001-3333-005-2016-00217-00, que por el medio de control de REPARACION DIRECTA promovida por ÁLVARO SUÁREZ ROJAS Y OTROS en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y OTROS.

Se informa a las partes que de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A., todas las decisiones que se adopten dentro de la audiencia quedan notificadas en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido, así mismo que contra tales decisiones proceden los recursos de Ley. Además, deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 207 ibídem según el cual, agotada cada etapa del proceso se deberán alegar las nulidades en que se haya podido incurrir so pena de no poder alegarlas en las etapas siguientes.

1. SUJETOS PROCESALES

1.1 PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO

Correo: colmenaresguerro94@gmail.com

Cédula de ciudadanía: 1.118.533.723 de Yopal

Tarjeta profesional: 170.140 del C.S. de la J.

**1.2 PARTE DEMANDADA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
LUZ NAYIBE BOHÓRQUE FIGUEROA**

Correo: njudiciales@invias.gov.co

- MINISTERIO DE TRANSPORTE
Apoderado: FLOR ALBA GÓMEZ CORTÉS
Correo: flor.gomez@mintransporte.gov.co

ECOPETROL S.A.S
Apoderado: PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Correo: paulamurillojuridica@gmail.com

1.3 LLAMADOS EN GARANTÍA:

- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS — CONFIANZA S.A.
Apoderado: STI VEN ABAD VALENCIA LOSADA
Correo: notificacionejudiciales@confianza.gov.com Cédula de ciudadanía:

- ECOBRAS S.A. NO ASISTIÓ
PAULA FERNANDA MADERA CÁRDENAS
Correo: pfmaderacardenas@gmail.com

2. SANEAMIENTO

Las partes no informaron irregularidad alguna (escuchar audio).

AUTO

Se declara saneado el proceso y reconoce personería (escuchar audio).

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS DECRETADAS

Se hizo un recuento de las pruebas decretadas, ECOPETROL desistió del interrogatorio de parte y del testimonio decretado a su favor; la parte demandante informó que la declarante que debía comparecer al proceso ya no residía en la dirección informada en la demandada, por lo que le fue imposible localizarla. (escuchar audio).

AUTO:

PRIMERO: Prescinde del testimonio ordenado respecto de la señora ANA HERMINDA HERREÑO.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento del interrogatorio de parte y de los testimonios decretados respecto de los señores ÁLVARO SUÁREZ ROJAS, FRANCISCO GALINDO y JUAN MIRANDA.

TERCERO: Por Secretaría líbrense los oficios ordenados en la audiencia inicial en el siguiente sentido:

- Oficiar al Instituto Nacional de Vías para que informe sobre el orden al que pertenece la vía que del Municipio de Acacías conduce a Dinamarca Vereda Montelíbano Sector Bajo.

- Exhortar a la alcaldía de Acacías para que informe si la vía que del Municipio de Acacías conduce a Dinamarca vereda Montelíbano Sector bajo, se encuentra bajo su jurisdicción, en caso afirmativo informe si le solicitó a Ecopetrol la instalación de reductores de velocidad en la vía referenciada.

Allegada la documentación requerida, la misma se incorporará al proceso y quedará a disposición de las partes por el término de 10 días, para que se pronuncien al respecto.

CUARTO: Como la única prueba que queda pendiente es la documental, no se fija nueva fecha para continuar con la audiencia.

No siendo más se da por finalizada la presente audiencia siendo las 3:23 de la tarde.

FIRMA

Firmado Por:

Yelitza Moreno Cordoba

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 005

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1445a4ad718869a7fdf1e8424ac32f114c7dfbe1b44b8e15378ee42069d248**

Documento generado en 11/10/2023 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>